



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

**Ref.: Verbal de simulación de venta de bien inmueble
Auto rechaza demanda mayor cuantía
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01143-00**

Establece el numeral 1° del artículo 26 del CGP, que la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el presente asunto se tiene que, las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$166.709.00 M/Cte., conforme lo determina la actora (*archivo 009 del expediente digital*). Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de **\$166.709.000 Mcte.**, de manera que, supera los 150 SMLMV¹, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 25 del CGP., razón por la cual no es del caso avocar el conocimiento de la misma.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 009 del 24 de enero de 2023.

¹ Para el año 2022, el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, señaló el salario mínimo legal mensual en \$1.000.000 Mcte.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd3c893ff1ed105a2aa2eb29e5bcd4415913a15be2a1ddbac321bc04e48c0b4**

Documento generado en 23/01/2023 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>